



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL N° 030 -2021-GTM-MDI.

Imperial, 18 de Enero del 2021.

LA GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Mediante Expediente N° 321-2021-MDI, de fecha 15 de Enero del 2021, ingresado con **OFICIO N° 071-2021-DIRESA-L-RSCY-DE-OSAI**, en calidad de representante la **Sra. ALICIA TAKEMOTO KAWAMOTO** identificada con **DNI N° 10285505**, **Directora Ejecutiva de Servicios Básicos de Salud Cañete- Yauyos**, con domicilio Fiscal en Asociación Popular el Sol Mz. D Lote. 22 del Distrito de Imperial – Cañete, quien solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para el giro comercial de “**CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976 – Licencia de Funcionamiento.

Que, la Municipalidad Distrital de Imperial, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDI publicado el 15 de marzo de 2012, tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos para obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o Cese de las Actividades que se otorga a los establecimientos de servicio, comercio, industria y otros en concordancia con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, con expediente N° 321-2021-MDI, de fecha 15 de Enero del 2021, ingresado con **OFICIO N° 071-2021-DIRESA-L-RSCY-DE-OSAI**, en calidad de representante la **Sra. ALICIA TAKEMOTO KAWAMOTO** identificada con **DNI N° 10285505**, **Directora Ejecutiva de Servicios Básicos de Salud Cañete- Yauyos**, con Personería Jurídica con **RUC N° 20202698124**, solicita Licencia de Funcionamiento Municipal Definitiva para el local ubicado en la Asociación Popular El Sol Mz. D Lote. 22 del Distrito de Imperial – Cañete, para el giro de “**CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO**”.

Que, mediante **INFORME N° 019-2021-JRCBL-SGDUYZ/GDTYA-MDI**, de fecha 18 de Febrero del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Zonificación, informa que de acuerdo a los documentos adjuntos y al **PLAN DE DESARROLLO URBANO** del Distrito de Imperial, **APROBADO MEDIANTE** Ordenanza N° 028-2008-MPC, de fecha 01 de octubre del 2008, el Predio en referencia le corresponde la **Zonificación H (Salud)**, el cual **SI es compatible con el giro comercial solicitado, USO CONFORME.**



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante **INFORME N° 053-2021-SGFT-GTM-MDI**, de fecha 18 de Enero del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, señala que el administrado cumple con los requisitos exigidos por Ley, para la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

Que, siendo facultad de nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la licencia de funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito, y verificando que el giro comercial que pretende desarrollar el administrado en nuestra jurisdicción no incide en la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, resulta Factible otorgar la Licencia de Funcionamiento, materia de solicitud, para el giro comercial de “**CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO**”, respecto al predio ubicado en la **Asociación Popular El Sol Mz. D Lote. 22** del Distrito de Imperial – Cañete.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentado por la **Sra. ALICIA TAKEMOTO KAWAMOTO** identificada con **DNI N° 10285505**, **Directora Ejecutiva de Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos**, con Personería Jurídica con **RUC N° 20202698124**. Asimismo, **AUTORIZAR** la expedición del Certificado de **Licencia de Funcionamiento Municipal Definitiva N° 9564**, para el Giro Comercial de “**CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO**”, y con nombre comercial “**CENTRO DE SALUD MENTAL “EL SOL”**” respecto al predio ubicado en la Asociación Popular El Sol Mz. D Lote. 22 del Distrito de Imperial – Cañete.

ARTICULO SEGUNDO. – Corresponde bajo responsabilidad, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, programar la inspección para la verificación de las condiciones de seguridad declarada en defensa civil.


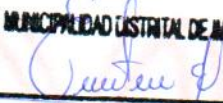
ARTICULO TERCERO. – No se Autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, de comprobarse el incumplimiento sería sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.


ARTICULO CUARTO. – El otorgamiento de la presente resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectiva.

ARTICULO QUINTO. – Encargar al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria Municipal y Unidad de Vigilancia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, para acciones de competencia.

ARTICULO SEXTO. - Encargar a la Sub Gerencia de la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

Lic. Adm. Elodia Eden Tapao Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL


Julio Rumb
RS cy
17/03/21